Naciones Unidas A/HRC/RES/61/7

Asamblea General

Distr. general
30 de marzo de 2026
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
61er período de sesiones
23 de febrero a 31 de marzo de 2026
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 27 de marzo de 2026

61/7. Sexagésimo aniversario de la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que los Pactos Internacionales de Derechos Humanos constituyen los primeros tratados internacionales de carácter global y jurídicamente vinculantes en el ámbito de los derechos humanos y que, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos, forman el núcleo de la Carta Internacional de Derechos Humanos,

Recordando que en 2026 se cumple el 60º aniversario de la aprobación por la Asamblea General, en su resolución 2200 (XXI), de 16 de diciembre de 1966, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y reconociendo la importancia fundamental y la condición especial de estos instrumentos básicos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Recordando también que en 2026 se cumple el 20º aniversario del Consejo de Derechos Humanos, establecido por la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006,

Considerando que el aniversario de la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos brinda a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros la oportunidad de redoblar sus esfuerzos por promover el conocimiento y fortalecer la observancia de los derechos enunciados en los Pactos y en otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos,

Reafirmando la importancia de la observancia y la aplicación efectiva de las normas universalmente reconocidas en el ámbito de los derechos humanos que figuran en los Pactos, y tomando nota de las contribuciones pertinentes realizadas por el Consejo de Derechos Humanos a este respecto,

Recordando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención y que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las

Se ruega reciclar

particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando que la promoción y protección de una categoría de derechos nunca debe eximir o dispensar a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y con el derecho internacional,

1. *Reafirma* la importancia de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos como elementos fundamentales de los esfuerzos internacionales por promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

3. *Alienta* a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de las reservas que formulen respecto de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de sus Protocolos Facultativos, a que las formulen con la mayor precisión y exactitud posibles y a que las examinen periódicamente con miras a retirarlas, para cerciorarse de que ninguna de ellas sea incompatible con los objetivos y propósitos del instrumento a que se refiera;

4. *Pide* que los Estados partes cumplan con el máximo rigor las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, si procede, sus Protocolos Facultativos;

5. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que adopte disposiciones para la realización de actos y preparativos destinados a celebrar el aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y a que difunda la información pertinente entre los Estados y otros interesados;

6. *Invita también* a los Estados, así como a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a que, en cooperación con el Alto Comisionado, celebren el aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos intensificando sus propias contribuciones a los esfuerzos de todo el sistema de las Naciones Unidas por promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, acoge con beneplácito, a este respecto, las diversas iniciativas conmemorativas y los exhorta a que participen de manera efectiva en esos procesos, según proceda;

7. *Decide* convocar en su 63er período de sesiones una mesa redonda de alto nivel, accesible para las personas con discapacidad, sobre el tema “El 60º aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos”, a fin de que el 60º aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos reciba una atención acorde con su importancia histórica;

8. *Recomienda* que la Asamblea General conmemore el 60º aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos durante su octogésimo primer período de sesiones.

51ª sesión
27 de marzo de 2026

[Aprobada en votación registrada por 26 votos contra 0 y 21 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Benin, Brasil, Burundi, China, Colombia, Côte d’Ivoire, Cuba, Egipto, Etiopía, Gambia, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kuwait, Malawi, Mauricio, México, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Tailandia, Viet Nam.

Abstenciones:

Albania, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Ecuador, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Macedonia del Norte, Países Bajos (Reino de los), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Suiza.]